

DIARIO DE



BARCELONA,

Del lunes 23 de

febrero de 1835.

*Santa Margarita de Cortona y San Sireno.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de nuestra Señora del Buensuceso, de PP. Servitas : se reserva á las seis de la tarde.

*Vigilia.*

Sale el Sol á 6 horas y 35 minutos, y se pone á las 5 y 27.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22	7 mañana.	7	4 3/2 p. 10 l. 1	S. O. sereno.
id.	2 tarde.	11	6 3/2 11	2 E. S. E. nubes.
id.	10 noche.	10	5 3/2 11	2 S. cub.

EJERCITO DE CATALUÑA.

*Plana Mayor. — Seccion Central.*

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado Marques del Valle de Ribas ha recibido los partes siguientes :

El gobernador de Lérida en 6 del corriente transcribe el parte del comandante de armas de Villanueva de Meyá, quien sabiendo que se ocultaba una gavilla de rebeldes en el bosque llamado de Cabrera, mandó salir á los Urbanos de dicha villa para perseguirlos. Efectivamente hallaron un grupo de ellos en el parage indicado, quienes echaron á correr asi que vieron á los defensores de la REINA ; abandonando una manta, una gorra, un carnero casi entero y una porcion de pan y vino, dejando un faccioso muerto, sin la menor desgracia por parte nuestra.

El gobernador interino de Gerona con fecha 8 del actual avisa que ocupó varias cordilleras y vertientes, no solo para impedir que penetrase ningun faccioso en su corregimiento, si que tambien para perseguir á algunos, que á consecuencia de la persecucion de facciosos que se habian visto en los parages mas fragosos logró la captura en los bosques de Bruñola, de los rebeldes Gerónimo Marques de Palau Sator, Juan Rechi y Luis Monplá de Tordera ; y en San Pedro Sercada, la de Francisco Fumiga y á su hermano fray Pedro, lego profeso y prófugo del convento de Agustinos de esta capital, á quienes se forma la correspondiente sumaria para aplicarles la pena que merezcan.

El comandante del cuerpo de carabineros de Real Hacienda de este

Principado en 15 del corriente transcribe el parte que le da desde Tortosa el teniente coronel D. Ildefonso Ruiz capitán de la primera compañía, en el que dice, que marchando desde aquella plaza en relevo del destacamento del Hospitalet, el sargento de la sexta brigada de dicho cuerpo D. Angel Onéca con diez carabineros, halló en el barranco llamado dels Pipadors 18 facciosos que le esperaban emboscados entre matorrales y zarzas, haciéndole una descarga; á la que contestó con la mayor serenidad dicho sargento poniendo en vergonzosa fuga á los rebeldes y persiguiéndoles sin descanso hasta que tomaron posición otra vez en una de las mas elevadas crestas del Coll del Alba donde se creían invencibles y de la que fueron desalojados de nuevo; abandonando entonces varias prendas de vestuario, comestibles y otros efectos; ignorando si los rebeldes tuvieron alguna pérdida por haberse diseminado enteramente: de nuestra parte solo hubo la de haber resultado contuso Josef Melich á quien recomienda dicha Gefé como igualmente á los demas Carabineros.

El Mariscal de Campo D. Pedro Nolasco Bassa, Comandante general de la alta Cataluña da parte á S. E. con fecha 18 desde Cardona, de que la columna del Comandante D. Josef Masias del regimiento de Zamora, que iba en persecución de la gavilla del rebelde Tristany, que segun noticias se hallaba en Sorba, la alcanzó y atacó con la mayor decision desalojándolos de la posición que ocupaban y los persiguió ya en desorden hasta la cumbre de la serra de la Caña, en cuyo descenso se dispersaron los rebeldes completamente por el bosque.

El gobernador de Berga D. Francisco Antonio Oliver, que á la sazón hacia un reconocimiento con otra columna hácia Monmajor, al oír el fuego de la columna del comandante Masias apresuró su marcha hácia la sierra de la Caña que segun los avisos que tuvo era el último punto donde se había suspendido el fuego. Dirigióse pues hácia la casa de Tolosa y sus exploradores le avisaron de que la facción se hallaba en posición junto á la casa de Turviellas hácia á donde se dirigió siendo ya casi de noche, y habiéndola atacado la desalojó y persiguió hasta hacerla perder el tino y dispersarlos. En esta acción tuvieron los rebeldes ocho muertos que se enterraron al siguiente día en la parroquia de Corria y varios heridos: se les cogió un trabuco dos fusiles, cuatro escopetas, una carabina, siete cananas, una gorra de cuartel de alguno de los titulados oficiales, varias mantas, una porción de paquetes de cartuchos y otros varios efectos.

El expresado gobernador recomienda el valor y entusiasmo que manifestaron en esta acción los tenientes del regimiento de América 14 de Línea, D. Eduardo Semanat y D. Esteban Baranzá, los subtenientes de la Milicia urbana de Berga D. Vicente Rocafort y D. José Montorsi, el subteniente D. José Botey de tiradores de ISABEL II y los cabos Manuel Pons y Miguel Corró. La noche salvó á la facción de mayor pérdida y toda huyó en dispersion, sin embargo de que la gavilla de Boquica se había unido á la de Tristany despues que este fue batido por la columna del comandante Masias.

El coronel D. Antonio Wanhalen que se hallaba recorriendo el territorio de Navés, sabida la acción que dieron á Tristany las otras columnas, acudió con sus fuerzas y tomó posesion en la casa de Tolosa á fin de sacar fruto del aturdimiento y dispersion de aquel cabecilla, y que sa-

hiendo se dirigian los rebeldes hácia al Coll de Jou, siguió en su alcance, pero los facciosos al ver llegar las tropas del expresado coronel abandonaron la comida que tenian dispuesta en la casa de Font, donde pensaban descansar.

Que estas tres columnas combinadas seguian en la persecucion de las gaviilas de Tristany y Boquica que se habian vuelto a separar por no poder aguantar reunidas la activa persecucion que sufrían, habiéndoseles frustrado á aquellos bandidos el plan de su proyectada reunion para sus criminales fines.

El espresado general Bassa con fecha del 19 participa á S. E. que el gobernador de Berga noticioso de que los rebeldes se hallaban reunidos en el pueblo de la Nou y que intentarían algun ataque contra los destacamentos de Serch y Borrada, marchó en su busca y los halló en posicion cerca del citado pueblo en número de doscientos setenta, que los atacó con decision desalojándoles de la posicion, causándoles la pérdida de cuatro muertos y algunos heridos y que los enemigos se retiraron á favor de la noche y de las ventajas del terreno. Nuestra columna tuvo nueve hombres heridos, ocho de tropa y un Urbano.

Lo que se hace saber al público, de orden de S. E. para su noticia y satisfaccion, Barcelona 22 de febrero de 1835. — El Brigadier gefe interino de la P. M. — Joaquin Ayerve.

Sigue la relacion de los pueblos que han satisfecho las ocho onzas de oro para el último reemplazo, en la depositaria especial á cargo de D. Francisco de Milans y de Duran.

<u>Pueblos.</u>	<u>Importes en</u> <u>Hombres Rs. vn.</u>	
Suma anterior.....	417	1.067520
<i>Provincia de Tarragona.</i>		
Poboleda.....	2	5120
Torre den Barra, en union con Calafell.....	1	2560
Montreal y agregados.....	1	2560
Uldecona.....	3	7680
Santa Coloma de-Queralt y agregados.....	5	12800
Tortosa.....	11	28160
Batea.....	5	12800
Capafons y agregados.....	1	2560
Figuerola y agregados.....	1	2560
Gratallops.....	3	7680
Pratddip y agregados.....	2	5120
Tivisa.....	5	12800
Vilagrassa y agregados.....	2	5120
Aiguamurcia y agregados.....	1	2560
Vilella alta y Tivisa.....	1	2560
La Granja.....	1	2560
Cornudella.....	4	10240
Gandesa.....	1	2560
Montblanch.....	4	10240

Lilla.....	1	2560
Tarragona.....	11	28160
Conesa.....	1	2560
Vendrell y agregados.....	9	23040
Bañeras.....	1	2560
Villarrodona.....	3	7680
Arbós.....	3	7680
Santa Oliva.....	1	2560
Balvey.....	1	2560
Oller.....	1	2560

503 1,287,680

*Se continuará.*

## ESPAÑA.

Madrid 30 de enero.

## ARTICULO DE OFICIO.

## REAL DECRETO.

Una de las causas que han influido hasta el dia en el descrédito y menosprecio del papel de nuestra deuda interior no liquidada cuando se trata de su negociacion, han sido las dificultades y dilaciones que encontraron siempre los acreedores para recoger sus créditos, siendo muy comunes los casos de haber trascurrido 10 ó mas años entre la presentacion de sus instancias y la adquisicion de los titulos reclamados en ellas: mal que solo pudo tener origen de la viciosa organizacion de las oficinas encargadas de expedirlos, y que ha subido de punto desde que por la Real orden de 4 de junio de 1827, y el reglamento de la Real Caja de Amortizacion de 15 de agosto de 1833, se creó la comision de liquidacion de la deuda del Estado, y como subalternas suyas la de Amortizacion y la de Atrasos de la deuda de Yates, habiéndose aplicado ademas una gran parte de la liquidacion de otros ramos á las comisiones centrales de Guerra y Hacienda, que obraban con absoluta independencia de las otras, y cuyo resultado no podia ser otro que el de complicarse con diversos y encontrados métodos las operaciones de todas, en conocido perjuicio de los acreedores del Estado. Deseosa, pues, de acelerar el término de la liquidacion de toda la deuda, y de establecer para ello un solo centro de accion, que haciendo mover simultáneamente y de concierto los diferentes ramos de que se compone, dé por resultado la pronta expedicion de sus titulos, y proporcione al mismo tiempo economias al erario; he venido en decretar lo siguiente á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II.

## ARTICULO 1.º

Queda suprimida la comision de liquidacion de la deuda del Estado creada por Real decreto de 4 de febrero de 1824.

## ARTICULO 2.º

Se establecerá en su lugar otra dependencia con el titulo de Direccion general de liquidacion de la deuda pública.

## ARTICULO 3.º

Corresponde á esta Direccion entender exclusivamente en la liquidacion de todos los créditos de la deuda con interés y sin él que se halle reconocida, ó se reconociere en lo sucesivo.

ARTICULO 4.º

Todos los papeles existentes, tanto en la comision que ahora se suprime como en las que lo fueron por el Real decreto de 9 del corriente, y tengan relacion con este ramo, se pasarán á la Direccion general creada por el presente.

ARTICULO 5.º

A la mayor brevedad propondreis á mi soberana aprobacion la planta de sueldos é individuos con que deba quedar dotada.

ARTICULO 6.º

Los empleados de las extinguidas comisiones de este ramo serán preferidos para su colocacion en la nueva Direccion general, siempre que hayan acreditado laboriosidad é inteligencia en los respectivos departamentos donde han servido.

ARTICULO 7.º

Las plazas que vacaren para lo sucesivo despues de extinguida la clase de cesantes serán cubiertas de oficial octavo abajo como empleados de nombramiento del mismo director, bajo de su responsabilidad. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 30 de enero de 1835. = Al Conde de Toreno.

*Instruccion aprobada por S. M. sobre el régimen que ha de observar la Direccion general de la deuda pública.*

ARTICULO 1.º

Para que los trabajos que produzcan los vastos ramos que se ponen al cuidado de esta dependencia lleven la celeridad y el método convenientes, se dividirán en tres secciones, que se denominarán, la primera de liquidacion, la segunda de secretaria, y la tercera de registro.

ARTICULO 2.º

*Seccion de liquidacion.*

Se compondrá de tres divisiones: las dos primeras liquidarán toda la deuda con interés, y la tercera la deuda sin interés.

ARTICULO 3.º

*Primera division.*

Esta tendrá á su cargo la liquidacion de juros, vitalicios, créditos con interés de los reinados de Fernando VI y otros anteriores; depósitos y fianzas de todas clases, imposiciones sobre la renta del tabaco, censales de Aragon y los fondos de particulares venidos de América de que dispuso el Gobierno en tiempo de la guerra de la Independencia.

ARTICULO 4.º

*Segunda division.*

Le corresponderá liquidar todos los atrasos de la antigua caja de consolidacion, empréstitos de tesoreria, préstamos extranjeros reconocidos ó que se reconocieren en lo sucesivo, servicio ordinario y derecho de alcabalas enagenadas, recompensas de oficios incorporados á la corona, canal de Tauñete, lo que se adeude á los cinco Gremios y á la extinguida compañía de Filipinas, y finalmente cualquier otro crédito con interés que se reconozca, aunque no quede expresado.

ARTICULO 5.º

*Tercera division.*

Esta se hará cargo: 1.º de lo respectivo á atrasos por sueldos y pensiones

correspondientes á todas las clases del Estado : 2.º de los de la casa Real de la misma especie, en que hasta ahora ha entendido la extinguida comision central de liquidacion de atrasos de Real hacienda : 3.º de las certificaciones de alcances que resulten en favor de los empleados que han presentado sus cuentas en las dependencias encargadas de su exámen y fenecimiento : 4.º de las certificaciones de suministros hechos por particulares para las atenciones del ejército : 5.º de las que de igual procedencia pertenezcan á los pueblos con tal que acrediten hallarse liquidados por sus contribuciones atrasadas hasta fin del año de 1827, y resulte en abono de los mismos algun alcance : 6.º y finalmente toda la demas deuda sin interés, de cualquier especie y cantidad que sea.

## ARTICULO 6.º

*Seccion de Secretaria.*

Se compondrá de dos divisiones. Las obligaciones de la primera serán: 1.º recibir y contestar la correspondencia con el Ministerio y oficinas de la corte y de las provincias sobre asuntos generales : 2.º dirigir á todas las divisiones de la primera seccion los expedientes que vengan á informe, anotando en libros manuales, que llevará al efecto, el dia en que aquellos se entreguen, para recordar su pronto despacho : 3.º circular á todas las secciones las órdenes generales del Gobierno y las particulares de la Direccion, abriendo registro para unas y otras : 4.º entender en todos los trabajos que produzca el gobierno económico del establecimiento y sus dependencias : 5.º formalizar y dirigir cada dos meses al Ministerio un estado expresivo de todos los trabajos que se hayan desempeñado en este tiempo por la Direccion. La segunda tendrá á su cargo el archivo general que ha de formarse en la misma dependencia.

## ARTICULO 7.º

*Seccion del registro.*

Constará de otras dos divisiones : la primera cuidará de formar los libros necesarios para llevar el mas exacto registro de todos los créditos que se vayan liquidando con interes y sin él, estableciendo entre ellos una absoluta separacion. La segunda se encargará de la entrega de documentos y remision al archivo de todos los expedientes definitivamente concluidos.

## ARTICULO 8.º

El director general formará á la mayor brevedad posible el reglamento interior que determine la responsabilidad y obligaciones de sus subalternos, y prescriba el método mas breve y sencillo para la ejecucion de los trabajos que se encarguen á cada uno.

Madrid 30 de enero de 1835. = Toreno.

*Planta de los individuos de que deberá componerse la Direccion general de la Deuda pública.*

Rs. vn.

Un director con.....	50,000
Un oficial mayor, gefe de la primera seccion, con.....	24,000
Dos gefes de seccion con 24,000.....	48,000
Dos oficiales con 20,000.....	40,000
Dos id. con 16,000.....	32,000
Cuatro id. con 14,000.....	56,000
Cuatro id. con 12,000.....	48,000

Cuatro id. con 10,000.....	40,000
Seis id. con 8000.....	48,000
Seis id. con 6000.....	36,000
Seis id. con 5000.....	30,000
Ocho id. con 4000.....	32,000
Tres escribientes primeros con 3500.....	10,500
Tres id. segundos con 3000.....	9,000
Un portero primero con.....	6,000
Uno segundo con.....	4,000
Seis mozos con 3000.....	18,000

Total..... 530,500

*Estado comparativo del coste de sueldos, sin incluir los gastos de escritorio, entre la comision de liquidacion existente, la central de Amortizacion suprimida y la nueva Direccion general de liquidacion de la Deuda publica.*

Rs. vn.

Importe de los de la actual comision de Liquidacion.....	689,700	} 959,755
Idem de la central de Amortizacion suprimida.....	270,055	
Idem de la nueva Direccion que ahora se propone.....	550,500	

Diferencia en favor del erario..... 429,255

Madrid 30 de enero de 1835. = Toreno.

### CATALUÑA.

*Berga 17 de febrero.*

El magnifico Ayuntamiento de la presente villa mediante la aprobacion del muy ilustre señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado suspender la celebracion de la feria que todos los años se hace en ella en la primera semana de cuaresma. Y se da la oportuna publicidad para que llegue á noticia de todos los pueblos cuyos vecinos suelen concurrir á aquella. Berga 17 de febrero de 1835. = De orden de dicho Ayuntamiento, Joaquin Claris, secretario.

### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*Mercantes españolas.* De Cullera en 2 dias el laud Jesus Nazareno, de 17 toneladas, su patron Buenaventura Duran, con naranjas. De la isla Cristina y Salou en 10 dias el laud Sta. Teresa, de 25 toneladas, su patron Felix Casals, con algarobas, sardina, congrio y aceite á varios. De Alcudia en 3 dias la balandra Sirena, de 20 toneladas, su patron Salvador Feliu, con carbon, algarobas y otros géneros. De Génova y Monacó en 10 dias el laud Esperanza, de 18 toneladas, su patron Juan Francesch, con ojas de lata y otros géneros á varios. De Gijon y Vigo en 30 dias el quechemarin Numantino, de 27 toneladas, su patron Ramon de Ovaño, con trigo á la orden. De Palma de Mallorca en 4 dias el pallebot S. Josef, de 50 toneladas, su patron Josef Mariano Segui, con cebada, habas y otros géneros. De Valencia en 2

el laud Virgen del Carmen, de 28 toneladas, su patron Vicente Muñoz, con arroz y otros géneros. De Sevilla y Alicante en 10 dias el laud San Antonio, de 17 toneladas, su patron Agustin Bordas, con trigo á D. Cristóbal Roig y Vidal. De Santander y Málaga en 22 dias el bergantin S. Francisco de Paula, de 45 toneladas, su capitan Tomas Tellería, con trigo á Don Francisco Chaves. De Torreblanca en 3 dias el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Antonio Martorell, con algarrobas. Ademas cinco buques de la costa de esta provincia, con carbon, maiz, vino y leña.

*Idem sarda.* De Lisboa en 7 dias el bergantin-polaera Pequeño Federico, de 160 toneladas, su capitan Josef Cozdiglia, con algodon, astas y otros géneros para esta y Génova.

*Dieta.* De 100 cuarteras de trigo de Alicante á 77 rs. 8 ds. la cuartera, en la calle del Carmen, núm. 4. Otra: De 500 cuarteras de idem de la Coruña á 71 rs. 6 ds. la cuartera, en casa del hornero de la calle de San Pablo, núm. 76. Otra: De 300 cuarteras de habones de Sevilla á 50 rs. 15 ds. la cuartera, en casa del revendedor de la calle del Rech Condal, número 5: concluirán hoy. Otra: De 5 pipas de aceite de Málaga á 22 rs. vn. el cuartal, en la plaza de Santa Catalina, núm. 4. Otra: De 4 pipas de idem de Sevilla á 22½ rs. vn. el cuartal, en la calle de la Seca, número 2. Otra: De 100 cuarterales de idem del país á 22 rs. vn. el cuartal, en la calle dels Garders, núm. 2. Otra: De 133 cuarterales de idem de idem al mismo precio que la anterior, en la calle de Gombau, almacen núm. 8. Otra: De 107 cuarterales de idem de idem á 5 pesetas 20 cuartos el cuartal, en la plaza dels Peixos, núm. 8. Otra: De 45 cuarterales de idem de idem á 22 rs. vn. el cuartal, en la plaza de Santa Catalina, núm. 3. Otra: De 166 cuarteras de cebada de Cartagena á 36 rs. 14 ds. la cuartera, en casa del revendedor de la calle del Rech Condal, núm. 7. Otra: De 66 cuarteras de habas de Palma á 47 rs. 20 ds. la cuartera, en la misma calle y casa que la anterior; concluirán mañana.

*Teatro.* Beneficio destinado á favor de Maria Carbajal, primera bailarina de la Compañia española.—Una de las mayores satisfacciones á que pudiera aspirar, fuera sin duda proporcionar á este público respetable, en la noche de hoy, una funcion que satisficiera su delicado gusto. Animada de estos sentimientos he combinado la siguiente: 1.º una escogida sinfonia: 2.º *Los Jueces francos, ó el Tribunal secreto*: 3.º La tonadilla del TRIPILI, por las Sras. Perez, Cun y Valero: 4.º El fandango de variaciones á tres por la Sra. Pol, Sr. Robreño y la interesada; y 5.º Dando fin con la pieza nueva en un acto, bilingüe, original de D. F. R. y A. titulada: *El regreso despues del cólera*. Tales son las partes de que constará la funcion de mi beneficio. Detenerme á hablar de la comedia, seria molestar sin duda al público que la conoce, y hacerlo de la pieza nueva, fuera prevenir el juicio imparcial que deben formar de ella los espectadores. Asi que nada me queda que hacer sino desear que el todo de la funcion de *mi despedida* sea agradable á mis favorecedores, ya que no puede ser del todo correspondiente al mérito é ilustracion de estos, ni á los buenos deseos que animan á su respetuosa.—Maria Carbajal

A las 6½.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.